

Industrial de 18 de diciembre de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo, por el que se denegó la marca "Servibank", número 902.607, y el acuerdo de 26 de septiembre de 1980, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29503** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382-81, promovido por «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 382-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 382-81, interpuesto por la representación de «Calzados Suyvi, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1980, por la que, revocando la de 5 de junio de 1979, se denegó la inscripción de la marca número 878.551 «Pronovias». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29504** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 890/1979, promovido por don Fernando Sánchez Martínez, contra acuerdo del Registro de 22 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Sánchez Martínez, contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 31 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 890/1979, interpuesto por la representación de don Fernando Sánchez Martínez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1978, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 224.103, que distingue "un dispositivo de bloqueo para cinturón de seguridad", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29505** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 254-81, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1980.—Expediente de Marca Internacional número 393.619.

En el recurso contencioso-administrativo número 254-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**29506** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 10 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima» (PRISA), contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 10 de abril de 1981, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima" (PRISA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980 que denegó la marca número 922.910, denominada "El País", para distinguir vinos y licores, y contra el de 10 de abril de 1981 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.